

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 105 de 1972, promovido por don José Luis Lagar Fernández, representado por el Procurador señor Larrauri, contra don Fermín Menéndez Riestra y su esposa doña Elsa Pumarín Rancaño, sobre reclamación de cantidad, acordé en providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por vez primera y término de veinte días, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento:

Piso cuarto b) o centro desde la escalera, de la casa número 22 de la calle Los Laboratorios, barrio de La Calzada, parroquia de Jove, concejo de Gijón. Ocupa una superficie construida de 91 metros 54 decímetros y útil de 71 metros 60 decímetros. Se compone de hall, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda al frente, calle de Laboratorios; derecha desde la calle, con piso 4.º A y 4.º C; fondo, caja de escalera y piso 4.º C. Tiene, en el valor total del inmueble, una participación de seis enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscrito en el libro 603, folio 55, finca 2.368 de la Sección 2.ª, inscripción 3.ª, valorado en trescientas quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de noviembre próximo, a las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera: El piso sale a subasta por el tipo de su valoración.

Segunda: Para tomar parte en la subasta es necesario consignar

previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, al menos, al diez por ciento de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Cuarta: Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, se entenderán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que los bienes salen a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Gijón a veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 49/72.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de las empresas de "Confección de Peletería" de esta provincia, y su personal, suscrito el día 18 de septiembre de 1972; y,

Resultando: Que por la Organización Sindical se elevó en fecha 13 de octubre de 1972, a esta Delegación de Trabajo, el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso que las normas del convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo previsto en el Decreto-Ley número 22/1969 de 9 de diciembre, procede declarar su aprobación.

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de las empresas de "Confección de Peletería", de esta provincia y su personal, suscrito el día 18 de septiembre de 1972.

Segundo.—Notificar la presente resolución a las partes interesadas por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 13 de octubre de 1972. El Delegado de Trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE "CONFECCION DE PELETERIA"

Acta de otorgamiento

En Oviedo, siendo las diez horas de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, en la planta segunda de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las empresas dedicadas a la "Confección de Peletería" y personal adscrito a las mismas en Astu-

rias, presidida por don Antonio Martínez Alvarez, actuando como Secretario doña Sara Eguibar G. Vigil-Escalera y como Letrado-Asesor doña María Luisa Vigil García, con asistencia del Presidente de la Unión Provincial de Trabajadores y Técnicos del Sindicato de la Piel, don Julio Huerta del Río y de los vocales de ambas representaciones que a continuación se citan:

Representación empresaria: don Ramón Noguera Delgado, don Fernando Ballester Pastor, doña Altagracia García Rodríguez.

Representación social: don Faustino Alvarez Alvarez, doña Victoria Secades Sastre, doña Lucía Menéndez Martínez, doña María Angeles Piñera Rodríguez.

En virtud de las deliberaciones llevadas a cabo y por voluntad unánime de las partes, se acuerda el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

CAPITULO I.—Ambito de aplicación

Artículo 1.º — Ambito de aplicación. — El presente Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial regulará las condiciones de trabajo entre las empresas dedicadas a la Industria de Confección de Prendas de Peletería en Asturias y el personal a su servicio.

Art. 2.º—Plazo de vigencia.— El Convenio entrará en vigor a partir de primero de julio de mil novecientos setenta y dos, y regirá hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, siendo por tanto su vigencia de dos años y nueve meses.

Art. 3.º—Prórrogas. — Extinguido el plazo de vigencia, el convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que, por cualquiera de las partes, no se solicite, en forma legal, su resolución o revisión con una

antelación mínima de tres meses a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórogas.

CAPITULO II.—Jornada y descansos

Art. 4.º—Jornada.—La jornada laboral será de 8 horas diarias salvo los meses de julio y agosto, que será de siete horas durante los cinco primeros días de la semana y de cuatro (semana inglesa) los sábados.

No serán objeto de recuperación las horas correspondientes a los días festivos que tengan tal consideración, ni tampoco las de la jornada de la tarde del sábado en los meses de julio y agosto.

Art. 5.º—Vacaciones.—Todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional, de acuerdo con los años de servicios en la empresa, disfrutará en concepto de vacaciones anuales retribuidas, el siguiente número de días:

De uno a cinco años de servicios: 21 días naturales.

De cinco a diez años de servicios: 1 día más por cada año.

Con más de diez años de servicios: 30 días naturales.

Para el cómputo de años de servicios, se tendrán en cuenta los que se cumplan en primero de enero de cada año.

CAPITULO III. — Retribuciones

Art. 6.º—Salarios.—La retribución mensual mínima para la jornada máxima legal será de acuerdo con las diferentes categorías profesionales, la que se hace figurar en la tabla de retribuciones que se inserta a continuación:

Tabla de salarios

Categorías profesionales:

Oficial cortador de primera, 290 pesetas día.

Oficial cortador de segunda, 175.

Oficial cortador de tercera, 160.

Ayudante cortador (menor de 18 años), 140.

Oficiala forradora de 1.ª, 190.

Oficiala forradora de 2.ª, 180.

Oficiala forradora de 3.ª, 160.

Ayudante forradora (menor de 18 años), 140.

Maquinista de primera, 200.

Maquinista de segunda, 180.

Maquinista de tercera, 160.

Ayudante maquinista (menor de 18 años), 140.

Oficiala probadora, 210.

Mujer de limpieza (hora), 25.

Aprendiz de primer año, 65.

Aprendiz de segundo año, 75.

Aprendiz de tercer año, 110.

Aprendiz de cuarto año, 120.

Recadista de 14 y 15 años, 65.

Recadista de 16 y 17 años, 75.

Peón, 156.

Estas retribuciones mínimas se elevarán, a partir del primero de abril de cada año, en función de los índices del coste de vida, de acuerdo con el porcentaje de incremento que señale el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 7.º—Antigüedad.—Los aumentos periódicos de retribuciones por años de servicio en la empresa, se calcularán aplicando los porcentajes que, al efecto, señala la Ordenanza Laboral de la Industria, sobre los salarios estipulados en el presente convenio, sin limitación de trienios.

Art. 8.º—Paga de "18 de julio".—El importe de la paga extraordinaria de "18 de julio", será de veintitrés días (23) del salario establecido en este convenio más antigüedad, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el primer semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Art. 9.º—Paga de "Navidad".—El importe de la paga extraordinaria de Navidad será de veintitrés días (23) del salario establecido en este convenio más antigüedad, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el segundo semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Art. 10.—Paga de "San Francisco de Asís".—El importe de la paga extraordinaria por la festividad del patrono del comercio (San Francisco de Asís), será de veintitrés días (23) del salario establecido en este convenio más antigüedad o la parte proporcional al tiempo trabajado en el año natural, computándose como mes completo cada porción del mismo. Se abonará en el mes de septiembre de cada año.

Art. 11. — Enfermedad. — El trabajador en caso de enfermedad, aún cuando fuera sustituido por otro, tendrá derecho a percibir, durante el período de baja por incapacidad laboral transitoria, el importe de sus sueldos mensuales, pagas extraordinarias y antigüedad, como si estuviese en activo, descontándosele de los mismos el importe de las prestaciones económicas que le satisfaga la Seguridad Social por tal contingencia.

Art. 12.—Compensación y sustitución de retribuciones. — Las remuneraciones establecidas en este capítulo sustituyen y compensan, en su conjunto, a todas las retribuciones o emolumentos

de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo Sindical, ya lo fueran en virtud de Reglamentación Nacional de Trabajo, Ordenanza Laboral, Convenio Colectivo anterior, pacto individual o por concesión graciable de la empresa, sin que, en ningún caso, el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global anual que disfrute.

CAPITULO IV. — Rendimientos

Art. 13.—Rendimientos.—Todo trabajador estará obligado a alcanzar el rendimiento mínimo admisible y a trabajar con correcta eficiencia, a cuyo fin se acuerda establecer la siguiente tabla:

Tabla de rendimientos

Trabajos, tiempo a emplear y prendas:

Cortar forro, coserlo a máquina y prenderlo: Abrigo, una hora. Chaqueta, una hora. Capa, media hora.

Forrado de prenda (sencillo): Abrigo, dos horas. Chaqueta, una hora y media. Capa, una hora.

Forrado de la prenda con bajo suelto, agremanes y cordón de bias: Abrigo, tres horas. Chaqueta, dos horas y media. Capa, dos horas.

Encintado: Abrigo, tres horas. Chaqueta, dos horas y media. Capa, dos horas.

Volver cantos: Abrigo, dos horas. Chaqueta, una hora y media. Capa, una hora.

Entretelas a máquina: Abrigo, tres horas. Chaqueta, dos horas. Capa, dos horas y media.

Entretelas a mano: Abrigo, una hora. Chaqueta, tres cuartos de hora. Capa, media hora.

Ante la imposibilidad de establecer para el cortador unos rendimientos adecuados se le excluye de esta tabla, ya que dada la índole del trabajo de confección de peletería podría redundar en una baja de la calidad en las confecciones.

Cláusulas especiales

Art. 14. — Legislación. — En todo lo que no se prevea en el texto del presente convenio, será de aplicación la Legislación General vigente.

Art. 15. — No repercusión.—La Comisión deliberadora de este convenio estima que la aplicación de los acuerdos estipulados no implica repercusión en los precios.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Conve-

nio Colectivo Sindical de ámbito provincial para las empresas y trabajadores dedicados a la "Confección de Prendas de Peletería", en Asturias, lo firman junto conmigo el señor Presidente, Asesor y demás vocales representantes de ambas partes, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

ADUANA DE GIJON

Esta administración notifica a don Carlos Ovies, de ignorado paradero haberse instruido el expediente en diligencias faltas reglamentarias número 42/71, como consecuencia del acta levantada por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal de Oviedo día 12-4-71, por supuesta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30-6-64, con el vehículo marca Volkswagen, matrícula VD-123695 (Suiza).

Asimismo se le participa que dicho expediente queda puesto de manifiesto en un plazo de diez días a partir de la presente notificación, a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Gijón, 18 de octubre de 1972.
El Administrador Principal.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES Y TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas del Narcea

Municipio de Tineo

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea,

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, por débitos de Seguridad Social año 1967-1968-1969, contra los deudores que se indican, se ha dictado con fecha de 2 de octubre de 1972, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables a los deudores objeto de los expedientes de apremio, se declara el embargo de los inmuebles propiedad de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: Florentino Gancedo.—Los Campos Genestaza.—Cédula 5.292.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 137, parcela 976, foto 407-A sita en el paraje de "Pradín", del término municipal de Tineo, de 38 áreas y 39 centiáreas, destinada a prado de 5.ª,

siendo sus linderos: norte, con márgenes del río; sur, con parcela 974 de Florentino Gancedo; este, con parcela 1.119 Vecinal de Solanos y oeste, con parcela 973 del Florentino Gancedo.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 137, parcela 973, foto 389-B, sita en el paraje de "Pradón" del Término Municipal de Tineo, de 46 áreas y 81 centiáreas, destinada a prado de 5.^a, siendo sus linderos: al norte, con márgenes del río; al sur, con parcela 974 del Florentino Gancedo; al este con parcela 976 del Florentino Gancedo y al oeste con parcela 971 de Antonio Escaladas.

Importan los débitos por principal: dos mil quinientas noventa y cuatro pesetas.

Deudor: Aurelio Abad Pérez.—Obona.—Cédula 2.817.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 106, parcela 388, foto 221-A, sita en el paraje "Viña", del Término Municipal de Tineo, de 99 áreas y 11 centiáreas, destinada a prado de 3.^a, siendo sus linderos: norte, con parcela 443 del Aurelio Abad Pérez; sur, con parcelas 420 de Prudencio Fernández y 440 del Aurelio Abad Pérez; este, con camino y parcela 261 de Constantino Iglesias Pérez; y oeste, con parcela 387 de Fermín Álvarez Suárez.

2.—Finca rústica señalada en el polígono 105, parcela 261, foto, 221-A, sita en el paraje "Viñas" del Término Municipal de Tineo, de 36 áreas y 85 centiáreas, destinada a Pastizal de 4.^a, siendo sus linderos: norte, con parcela 505 del Aurelio Abad Pérez, sur, con parcela 491 de Manuel Fernández Fernández; este, con parcela 507 del Aurelio Abad Pérez; y oeste con camino y parcela 388 de varios.

Importan los débitos por principal: cuatro mil novecientas ocho pesetas.

Deudor: Fructuoso Roda Rodríguez. — Torano-Tuña. — Cédula 6.230

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 142, parcela 66, foto, 388-B. Sita en el Término Municipal de Tineo, del paraje "La Devesa" de 10 áreas 51 centiáreas, destinada a prado de 5.^a, siendo sus linderos norte, con parcela 34 de don Fructuoso Roda; sur, parcela 123 de don Fructuoso Roda; este, parcela 65 de Fructuoso Roda y oeste, parcela 67 de Fructuoso Roda.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 142, parcela 68, foto 388-B, sita en el paraje Deve-

sa del Término Municipal de Tineo, de 11 áreas 26 centiáreas destinada a prado de 5.^a, siendo sus linderos: norte, con parcela 69 de Cayetana Menéndez García; sur, con parcelas 72 de José Rey Flórez y 127 de Antonio Rey García; este con parcela 67 de Fructuoso Roda Rodríguez; oeste, con parcela 70 de Antonio Menéndez Flórez.

Importan los débitos por principal: dos mil setecientos cuatro pesetas.

Municipio de Allande:

Deudor: doña María López Lozano y Hnos.: Bajo.—San Emiliano.—C. 974.

Inmueble que se embarga:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 54 parcela 179, foto, 75-B. sita en el paraje "Llerallongo", del Término Municipal de Allande, de 22 áreas 5 centiáreas destinada a cereal de 5.^a, siendo sus linderos: N., con parcela 247, de Eladio Fernández Fernández; sur, con parcela 256 Monte Ronda de varios; este, con parcela 178 a y b de José María López Martínez; oeste, con parcela 180 de José María López Martínez.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 54, parcela 240, foto, 75-B., sita en el paraje "Canteros", del Término Municipal de Allande, destinada a Cereal de 5.^a de 34 áreas. Siendo sus linderos: norte, con parcela 256 Monte Ronda de varios; sur, parcela 238 de María López Lozano Hros.; este, parcela 241 de Eladio Fernández Fernández y oeste, Monte Ronda de varios.

Importan los débitos: por principal: Dos mil setecientos setenta y seis pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda, y remítase este expediente en su momento a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento del artículo 103.

Y siendo desconocidos los deudores al no haber comparecido en los respectivos expedientes al requerimiento efectuado por esta Recaudación mediante edicto de notificación de los débitos, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 198 de 30 de agosto de 1972 y declarada su rebeldía, sin que conste en esta zona persona alguna que los represente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación,

les requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente que a cada uno de los deudores se les sigue en esta Recaudación y señalen domicilio o representante en esta zona, para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, de no comparecer se practicarán las notificaciones en la forma prevista en los artículos 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, siendo declarados en rebeldía y parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos legales.

En Cangas del Narcea a 13 de octubre de 1972.—El Recaudador.

Don Luis Meanía Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea,

Hago saber: Que en el expediente de apremio, que se sigue por esta Recaudación por débitos del concepto de Seguridad Social Agraria año 1969, contra el deudor que a continuación se detalla, se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1972, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles propiedad del mismo que a continuación se describen:

Deudor: Doña Herminia Rodríguez Francos.—San Martín.—Gera.—Cédula 741.

Inmuebles que se embargan:

1.—La finca rústica señalada en el polígono 109, parcela 211, foto 285-A, sita en el paraje "La Raba", del Término Municipal de Tineo, de 59 áreas 96 centiáreas, destinada a prado de 3.^a, siendo sus linderos al norte parcelas de varios; al sur, con parcelas 205 de Ramiro Fernández González, 206 de Herminia Rodríguez Francos, 207 de Jovino Garca Rodríguez, 208 de Herminio Rodríguez Francos y 210 de Hros. de Ginés Feito Pérez.

2.—La finca rústica señalada en el polígono 109, parcela 385, foto, 285-A, sita en el paraje "La Barrera", del Término Municipal de Tineo, de 29 áreas, 36 centiáreas, destinado a prado de 3.^a, siendo sus linderos: norte con varios; sur con camino y parcela 384 de Concepción Peláez Peláez; este, con Herminia Rodríguez Francos, y oeste, con camino; parcelas 388

de Herminia Rodríguez Francos y 389 de Benigna Suárez Pérez.

Importan los débitos por principal: Dos mil ciento dieciséis pesetas.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación. Líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remítase este expediente en su momento a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento del artículo 103.

Y siendo desconocido el deudor al no haber comparecido en el expediente al requerimiento efectuado por esta Recaudación mediante edicto de notificación de débitos, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 198 de 30 de agosto de 1972, declarada su rebeldía, sin que conste en esta zona persona alguna que lo represente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, les requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que al mismo se le sigue en esta Recaudación, y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y las de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, de no comparecer se practicarán las notificaciones en la forma prevista en los artículos 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, siendo declarado en rebeldía y parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos legales.

En Cangas del Narcea a 13 de octubre de 1972.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncios

Solicitudes de licencia municipal de actividades

Por Asturiana de Zinc, S. A., de San Juan de Nieva, se ha solicitado licencia de instalación y apertura de planta de tostación de minerales y fabricación de ácido sulfúrico, con producción de 90.000 tn/año de SO₄H₂, en dicha localidad.

De conformidad con lo dispues.

to en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por espacio de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 19 de octubre de 1972.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

— : —

Por Asturiana de Zinc, S. A., de San Juan de Nieva, en este concejo, se ha solicitado licencia para ampliación de planta de zinc electrolítico a una producción anual de 120.000 Tns. de zinc en lingote, en los terrenos de dicha factoría en la localidad citada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por espacio de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 19 de octubre de 1972.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

— : —

Por don Maximino Carneado Costales, vecino de Santiago del Monte, en este concejo, se ha solicitado licencia municipal para nave de explotación ganadera para 110 terneros, en dicha localidad, barrio de Ventaniella (ampliación de actividad ganadera autorizada por Expte. L. A. núm. 81).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por espacio de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 20 de octubre de 1972.—El Alcalde, José Ramón Aparicio Rodríguez.

DE EL FRANCO

Edicto

Don Jesús Méndez Fernández, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "establo para 9 cabezas ganado vacuno y henil", en la finca "La Arbeira", de Andina de Abajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Caridad, 16 de octubre de 1972.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinte de los corrientes, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario "Urbanización y Servicios 1972" parificado en 53.633.750 pesetas.

El expediente de su razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que por espacio de quince días se hace público a los efectos de reclamaciones con arreglo a lo determinado en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local y a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón a 23 de octubre de 1972.—El Alcalde.

DE LLANERA

Pliego de condiciones

En la sesión de la Comisión municipal permanente de 14 de octubre de 1972, fueron aprobados los pliegos de condiciones para la subasta de los aprovechamientos maderables en las parcelas comunales, pertenecientes al patrimonio municipal, en Monte Abarrio, en San Cucufate, que se expresan: número 1 "EL PERI", 857 m/3 de eucaliptus, con un tipo de licitación de 175.000 pesetas; número 2 "LA CERRA", de 525 m/3 de eucaliptus, con un tipo de licitación de 137.500 pesetas, número 3 "TRAS DE LA PIEDRA", 640 m/3 de eucaliptus, con un tipo de licitación de 87.500 pesetas.

Los referidos pliegos de condiciones quedan expuestos al público, durante el plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 y adicional 1.ª del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Llanera, 16 de octubre de 1972. El Alcalde.

DE NOREÑA

Edicto

Se ha solicitado por cada una de las personas que a continuación se mencionan licencia para

establecer en este municipio las actividades siguientes:

1.—Don Eliseo Vega Suárez, despacho de carnicería y pescadería, en la calle Flórez Estrada, número 14, planta baja.

2.—Don Francisco Díaz Rato, fábrica de mangos de madera, en la finca "La Mio Quintana", barrio de La Reguera.

3.—Don José Valdés Colunga, industria chacinera de nueva planta, en terrenos de su propiedad de la finca El Espinero, en calle La Portilla.

4.—Empresa "El Horreo, S. A.", fábrica de productos cárnicos, en el "Prado del Camblor".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Noreña, 14 de octubre de 1972. El Alcalde.

DE OVIEDO

Concurso oposición para nombramiento de Subinspector de la Policía Municipal

Lista definitiva de aspirantes: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 1972, ha sido aprobada la siguiente lista definitiva de aspirantes al concurso-oposición para nombramiento de Subinspector de la Policía Municipal, convocado en el "Boletín Oficial del Estado", número 186, de 4 de agosto de 1972.

Admitidos.—Unico.—Don Luis Laspra Fernández.

Excluidos.—Ninguno.

Tribunal: Por el mismo Decreto, ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor don Manuel Álvarez-Buylla y López Villamil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo o Teniente Alcalde que les sustituya.

Vocales: Don Ricardo Rincón Sánchez, Director de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, como representante del Profesorado Oficial y como suplente, don José Egocheaga Corujo, Vicedirector de la misma Escuela; don Santiago Fentanes Baena, Secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local y como suplente de José González García, funcionario técnico-admini-

nistrativo del Gobierno Civil; don Joaquín Veiga Guerra, funcionario de la Escala Técnica de la Jefatura Provincial de Tráfico, en representación de la Jefatura Central y como suplente don Juan José Jaural de Pou, funcionario de la misma Jefatura Provincial; y don Luis Arce Monzón, Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, o por su delegación el Oficial Mayor.

Lugar, fecha y hora: Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial y darán comienzo a las 16,30 del día 14 de noviembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 5.º 6.º y 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, aprobatorio del Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Oviedo, 14 de octubre de 1972. El Alcalde-Presidente.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas de los presupuestos extraordinarios de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1954, 1956, 1961 y 1968, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Soto del Barco a 10 de octubre de 1972.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Grado se deja sin efecto la requisitoria de 23 de agosto último, para la busca y captura de RAFAEL PARRADO PENAS, de 35 años, casado, enfermero, hijo de Ramón y Presentación, natural de Arzuja (La Coruña), en la actualidad en Inglaterra, como consecuencia de las diligencias preparatorias número 63 de 1971.